



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



RESOLUCION NO.03/2019

Por disposición de la Honorable Sala Capitular María Caridad Rodríguez Jiménez del Municipio de Villa Bisonó, Navarrete, Provincia de Santiago a los 25 días del mes de febrero del año 2019.

Considerando: Que la Constitución Dominicana dispone en su artículo 199 que los Municipios gozan de potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados en su manera expresa por la Ley.

Considerando: Que la letra A del artículo 19 de la Ley 176-07 declara como facultad del concejo de Regidores, la regulación de tránsito de vehículos y personas en los Municipios.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de República Dominicana.

Vistos: Los Arts. 30, 31, 32,33, Párrafo I, Párrafo II, de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de República Dominicana.

Este Honorable Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Regular como al efecto regula, el tránsito de vehículos de carga o vehículos pesados en la calle Arturo Bisonó Toribio desde su intersección hasta la calle Julio Vargas.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

***Párrafo I:** a los fines de la presente ordenanza se prohíbe el tránsito por la calle Arturo Bisonó Toribio los siguientes vehículos de carga:*

- a) Camiones que excedan 10.00. Metros con cargas de materiales.*
- b) Camiones inferior a 10.00 metros con materiales sin procesar.*
- c) Camiones con cargas de material para relleno.*

***SEGUNDO:** Se prohíbe terminantemente el tránsito y transporte de los vehículos de clasificación vehicular establecido en el párrafo I de la presente Ordenanza Municipal por la calle Arturo Bisonó Toribio desde su intersección hasta la calle Julio Vargas.*

***Párrafo I:** De manera excepcional y para labores específicas el Ayuntamiento de Villa Bisonó, podrá emitir una carta autorizando el tránsito por las vías que se refiere el art. I de la presente ordenanza de vehículos considerados prohibidos, estableciendo el horario de tránsito, la labor a realizar y la hora en la que podrá transitar.*

***Párrafo II:** Se exceptúan de la presente ordenanza los vehículos de las entidades de socorro y servicios públicos.*

***TERCERO:** Declarar como en efecto se declara, como infracción muy grave la violación a la presente ordenanza, y los conductores que hagan caso omiso a la presente norma serán sancionados, multados y apresados sus camiones y sus conductores que transiten por la calle Arturo Bisonó Toribio con materiales sin terminar, los camiones que excedan diez metros serán multados por un monto de RD\$10,000.00 pesos y tres (3) días de prisión; los camiones de tamaños inferiores a 10 metros serán multados por un monto de RD\$4,000.00 pesos y tres (3) días de prisión; y los camiones que transiten con material de relleno serán multados por un monto de RD\$3,000.00. Y tres (3) días de prisión.*

***CUARTO:** Esta resolución se hace extensiva hasta la calle Julio Vargas.*



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



Dada y aprobada en la Sala de Sesiones de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Bisonó Navarrete, a los 155 años de la Restauración y el 54 aniversario de la fundación de nuestro Municipio.

Cesar Antonio Alvarez Luciano
Presidente Concejo de Regidores.

Perla Massiel Bisonó García
Secretaria Municipal

